

GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD

Soledad, Abril de 2020
CU 215

EDU 0586

Señor:
NURYS MARTA SUAREZ CARRASQUILLA
Dirección
Cra 3B N 51 06
E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO N° 0118

Respetuoso saludo.

CARLOS GOMEZ KOHEN, mayor de edad, actuando en mi calidad de Director de control- EDUMAS, por medio del presente escrito me permito dar remisión a su solicitud allegada a este despacho mediante acuse de recibido 0118, la cual versa sobre actividades de Construcción sin licencia.

Teniendo en cuenta el objeto de su petición, me permito hacerle saber que Edumas no es la entidad competente para brindar una respuesta clara, oportuna y de fondo a la misma, en tal sentido, se procede a correr traslado a la Secretaria de Gobierno para que procedan a tomar las medidas que fueren procedentes para el caso, así como lo contempla la Ley 1801 de 2016.

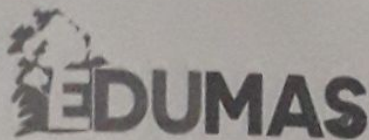
Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 01 de la ley 1755 de 2015 y lo consagrado en la ley 1801 de 2016 (Nuevo código de policía y Convivencia).

Anexo tres (3) folios.

Se suscribe de usted,

CARLOS GOMEZ KOHEN
DIRECTOR CONTROL URBANO.

Proyectó: Pablo Sará I- Arq. Control Urbano



GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD

Soledad, Abril de 2020
CU 207

EDU 0582

Señores:
SECRETARIA DE GOBIERNO
E. S. D.

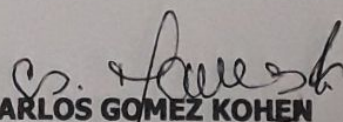
ASUNTO: REMISION POR COMPETENCIA RADICADO N° 0118

Cordial saludo,

Carlos Gómez Kohen, actuando en mi calidad de Director de control Urbano de ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS, con el respeto acostumbrado me permito remitir a su despacho la petición allegada a esta entidad mediante acuse de recibo -0118 del año 2020, presentada por parte del Señor **Nuris Marta Suarez**, sobre la actividad de construcción sin licencia.

En tal sentido se realiza la presente remisión, en virtud de las competencias definidas en la Ley 1801 de 2016. particularmente en el artículo 135, frente a los **comportamientos contrarios a la integridad Urbanística.**

Lo anterior, se complementa con el artículo 206 de la citada ley, que establece que la competencia para la aplicación de la medida correctiva, conforme a la problemática planteada por parte de la querellante en el libelo anexado el cual consta de un (9) folios útil, corresponde a los Inspectores de Policía. No siendo otro el motivo se suscribe de usted.


CARLOS GÓMEZ KOHEN
DIRECTOR DE CONTROL URBANO

Proyectó: Pablo Sará - Arq. Control Urbano

